



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SA-270-19-ALC37

**VISTO:** Lo establecido en el artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981, artículo 7 inciso g) del Anexo I del Decreto N° 59/19, Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, Resolución P.G. N° 94/19 modificada por la Resolución P.G. N° 897/19, Resolución P.G. N° 95/19 y Resolución P.G. 199/2021, artículo 47 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 4/2019 Proceso de Compra PBAC 2-0111-LPU19 que tramitó por expediente PG.SA-270-19, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Orden de Compra 2-0023-OC20, obrante a fs. 14/37, se contrató con la empresa SONEP SRL el servicio diario de limpieza para dependencias del Ministerio Público para el período 2020-2021;

Que el artículo 47 del pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública que rige la contratación perfeccionada a través de la orden de compra mencionada prevé la redeterminación de precios;

Que a fs. 38/44 obra el acta correspondiente a la segunda redeterminación de precios de la Orden de Compra 2-0023-OC20 y a fs. 45/46 el acto administrativo que aprueba la misma;

Que a fs. 47/48 obra la orden de compra 2-1646-OC20 por la cual se perfeccionó la ampliación del servicio contratado a través del renglón 192 desde el mes de diciembre de 2020, aprobado por Resolución PG. N° 761/20;

Que la empresa SONEP SRL formuló ante la Contaduría General de la Provincia la solicitud de la 3ra. redeterminación de precios de la Orden de Compra 2-0023-OC20, acompañando la documentación obrante a fs. 1/48;

Que a fs. 55/58 la Contaduría General de la Provincia manifiesta que la solicitud de redeterminación ha dado cumplimiento a los recaudos previstos en el artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981, artículo 7 inciso g) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, informando allí mismo los nuevos precios unitarios redeterminados, la fecha a partir de la cual corresponde su aplicación y el nuevo monto total al que asciende la contratación como consecuencia de la actualización de precios;

Que en consecuencia se elaboró el proyecto de Acta de Redeterminación de Precios y Anexos correspondientes a la 3ra. redeterminación, el cual obra a fs. 59/66;

Que a fs. 68/69 vuelve a tomar intervención la Contaduría General de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Anexo I de la Resolución N° 857/16, informando que el acta proyectada y sus anexos siguen los lineamientos vertidos por dicho organismo y las previsiones establecidas en el Anexo I del Decreto N° 59/19 y Resolución N° 857/16 de la Contaduría General, estimando procedente continuar con el trámite de suscripción del Acta de Redeterminación pertinente;

Que a fs. 72/77 obra la correspondiente imputación presupuestaria del incremento resultante de la redeterminación con aplicación a las partidas del ejercicio 2021;

Que a fs. 82/84 toma intervención el Área Auditoría Contable;

Que a fs. 95/103 obra el Acta de Redeterminación de Precios y Anexos I, II, III y IV correspondiente a la 3ra. redeterminación de la Orden de Compra 2-0023-OC20 y 2-1646-OC20 suscripta entre la Secretaría de Administración de la Procuración General y la firma SONEP SRL;

**POR ELLO**, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, artículos 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N° 14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72447),

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el Acta de Redeterminación de Precios y sus Anexos I, II, III y IV, obrantes a fs. 95/103, suscripta entre la Secretaría de Administración de la Procuración General y la firma SONEP SRL, correspondiente a la 3ra. redeterminación de precios de las ordenes de compra 2-0023-OC20 y 2-1646-OC20, de donde resulta que el nuevo precio mensual redeterminado para la orden de compra 2-0023-OC 20 con aplicación a partir del 1°



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SA-270-19-ALC37

de marzo de 2021 asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON 97/100 (\$ 13.106.823,97), y que el nuevo precio mensual redeterminado para la orden de compra 2-1646-OC 20 con aplicación a partir del 1° de marzo 2021 asciende a la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 53/100 (\$ 115.292,53); y que el nuevo monto del contrato de la orden de compra 2-0023-OC20 asciende a PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UNO CON 51/100 (\$ 286.086.801,51) representando un incremento de PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 69/100 (\$ 18.437.630,69) respecto del total del contrato a valores de la segunda redeterminación de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA CON 82/100 (\$ 267.649.170,82) y que el nuevo monto del contrato de la orden de compra 2-1646-OC20 asciende a PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 55/100 (\$1.450.147,55) representando un incremento de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 55/100 (\$ 534.427,55) respecto del total del contrato a valores de oferta de PESOS NOVECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 915.720,00), de acuerdo a los informes emitidos por la Contaduría General de la Provincia de fs. 55/58 y 68/69. El valor total del contrato asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 07/100 (\$ 287.536.949,07).

**Artículo 2°:** El incremento consecuencia de la presente redeterminación se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondiente al ejercicio 2021 de acuerdo a las solicitudes de gasto obrantes a fs. 72/77.

**Artículo 3º:** Supeditar la entrega de la Orden de Compra Complementaria al cumplimiento de lo normado en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 por parte de la firma SONEP SRL, en cuanto a la garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4º:** Registrar la presente Resolución. Cumplido remitir las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.